



## EXPEDIENTE NÚM. 1215/2022

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MÚSICA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades de música en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, conforme a lo establecido en el **anexo I** del presente pliego.

1.2. La Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata es un centro en el que se imparte una formación práctica en Música no reglada a aficionados a partir de los cuatro años y sin límite de edad.

1.3. Al tratarse de una enseñanza no reglada, este centro no expide titulaciones con validez académica o profesional, aunque se orienta a los alumnos que demuestran una especial vocación y capacidad a estudios profesionales.

1.4. Las actividades de la escuela de música se concretan en:

- Música y movimiento para niños de edades comprendidas entre los cuatro y ocho años.
- Formación musical sin límite de edad:
  - Práctica musical
  - Lenguaje musical, complementario a la práctica instrumental.
  - Coro, complementario a la práctica instrumental.
  - Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

La formación práctica en instrumento se podrá referir tanto a instrumentos propios de la música clásica, como a los instrumentos de raíz tradicional o de la música moderna.

En todo caso se realizará una oferta coherente de formación instrumental que posibilite la práctica de la música en grupo.

La oferta mínima en especialidades instrumentales deberán contener la impartición de las siguientes actividades: Guitarra, piano, viento-madera, viento-metal y canto.

La oferta mínima en especialidades teórico prácticas será: Lenguaje musical, coro, música y movimiento.

1.5. Normativa aplicable:

Expdte.: 1215/2022 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HIPÓLITO FRAILE DE NAVALMORAL DE LA MATA





- Las enseñanzas serán reguladas por la legislación vigente en materia de enseñanzas artísticas.
- Tasa por prestación de servicios en la escuela municipal de Música del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata vigente en cada momento.

## 2. TITULARIDAD DEL SERVICIO

2.1. La Escuela de Música del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata es de titularidad Municipal.

La prestación del servicio para el desarrollo de las actividades de Música en la escuela Municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata depende de la Concejalía de Cultura.

2.2. La empresa adjudicataria estará sujeta a la acción fiscalizadora y de control por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que se ejercerá conforme a lo previsto en este pliego, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación aplicable.

2.3. Toda publicidad e información al usuario, rotulación o señalización del equipamiento seguirá las pautas municipales en cuanto a su desarrollo y diseño.

La publicidad que realice deberá contar con la autorización de la Concejalía de Cultura y Diversidad y llevará el logotipo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y el de la Concejalía.

## 3. OBJETIVOS DEL SERVICIO

3.1. El servicio pretende poner en marcha un modelo en el que la edad no represente un obstáculo para su aprendizaje, abierto a todas las especialidades y tendencias musicales favoreciendo su identidad con la practica colectiva y de creación musical, siguiendo el modelo del proyecto educativo de las escuelas musicales de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Extremadura y en consonancia con las escuelas de la Unión Europea.

3.2. Objetivos Generales.

- a) Prestar un servicio de calidad, eficaz y eficiente.
- b) Atender a las necesidades culturales y educacionales en materia de enseñanzas de las artes escénicas del Municipio.
- c) Acercar a los ciudadanos niveles culturales y artísticos de difícil acceso por otras vías (Escuelas técnicas, universidades...).
- d) Fomentar la integración y relación social.
- e) Potenciar la capacidad creativa.
- f) Posibilitar la adquisición de técnicas artísticas o habilidades básicas que faciliten la inserción social y laboral.





- g) Potenciar, a partir de técnicas motivadoras, el hábito de trabajo y estudio de los alumnos.
- h) Capacitar al alumno en el disfrute y conocimiento de la música como parte de la formación integral del individuo.
- i) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación por las disciplinas artísticas.
- j) Impartir una formación de calidad orientada a crear afición de las artes escénicas, así como posibilitar el acceso a estudios profesionales en el ámbito de las enseñanzas regladas.
- k) Imprimir un carácter fundamentalmente práctico de la enseñanza, fomentando la práctica personalizada, individual y de grupo.
- l) Ofertar la formación en las especialidades artísticas, tradicionales y modernas del municipio.
- m) Valorar, a través del currículo, el nivel cultural y educativo de los alumnos/as.
- n) Fomentar el desarrollo de la sensibilidad y el amor por las artes escénicas a los alumnos/as.

#### 4. PERSONAL

4.1. La empresa adjudicataria deberá aportar, al menos, el personal siguiente:

- a) Profesorado.
- b) Director/a.

4.2. Personal necesario para la correcta ejecución del servicio.

El adjudicatario asumirá la contratación de personal necesario para la correcta ejecución de los servicios que se detallan en el **Anexo II. A.**

El personal destinado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato estará sometido al poder de dirección y organización de la misma, en lo que respecta a retribuciones, horarios, instrucciones y a todo ámbito y orden legalmente establecido.

La empresa adjudicataria será la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

La adjudicataria será responsable de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de menores en cuanto a los medios personales destinados a la ejecución del contrato cuando los destinatarios de los talleres sean menores.

No obstante, respecto de todo el personal docente adscrito a la prestación del servicio, se deberá hacer entrega de certificaciones negativas del registro central de delincuentes de Expdte.: 1215/2022 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HIPÓLITO FRAILE DE NAVALMORAL DE LA MATA





naturaleza sexual.

#### 4.3. Sustitución del personal docente.

El adjudicatario se encargará de proveer la sustitución de forma inmediata del personal docente que cause baja definitiva, ausencia o enfermedad, en los mismos términos de titulación y capacidad exigidos al personal sustituido.

#### 4.4. Titulación y experiencia del profesorado.

El profesorado deberá estar en posesión de la titulación mínima exigida por la normativa vigente para impartir enseñanzas musicales, de acuerdo con sus especialidades, conforme a la solvencia técnica exigida.

El profesorado de música deberá acreditar estar en posesión del título de grado profesional.

La acreditación se realizará, cuando no esté expedido el título, mediante la presentación de la solicitud del mismo.

En caso de que el título esté expedido en el extranjero, deberá ser homologado por el órgano competente.

El requisito mínimo de titulaciones será respecto de las siguientes especialidades:

- Viento – metal.
- Viento – madera.
- Guitarra.
- Piano.
- Canto.
- Lenguaje Musical.

Un mismo profesor podrá aportar varias titulaciones de las expuestas anteriormente. Igualmente se deberán presentar titulaciones de aquellas especialidades que se hayan propuesto a través de los proyectos valorables mediante de juicios de valor.

Los requisitos de aportar esta titulación serán indispensables para todos los profesores/as que finalmente sean necesarios para llevar a cabo el servicio en atención a las exigencias de horas lectivas conforme al número de matriculados.

#### 4.5. Titulación y experiencia del Director de la Escuela Municipal de Música.

El Director de la Escuela Municipal de Música deberá estar en posesión, como mínimo, de la misma titulación que el profesorado y contar con una experiencia de al menos un curso en la Dirección de Escuelas de Música con un volumen de al menos 100 alumnos por curso.

Este profesional deberá velar por el cumplimiento de las directrices emitidas por la  
Expdte.: 1215/2022 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HIPÓLITO FRAILE DE  
NAVALMORAL DE LA MATA





Concejalía de Cultura y actuará como interlocutor/a con los funcionarios de la Concejalía encargados del seguimiento del contrato. Asimismo, la empresa deberá designar un sustituto/a para los supuestos de ausencia de dicho responsable. El sustituto deberá reunir los mismos requisitos de titulación y experiencia previstos en el párrafo anterior.

## 5. ESCUELA DE MÚSICA

El adjudicatario deberá garantizar la cobertura del siguiente número de plazas establecidas como previsión máxima:

### 5.1. Número máximo de plazas de Música: 120

Se entiende por plaza escolar a los efectos del presente pliego, cada matrícula para cursar estudios de un instrumento musical, pudiendo un mismo alumno ocupar una o varias plazas.

Si el número de plazas cubiertas a lo largo del curso es inferior al número de plazas previstas como previsión máxima, el adjudicatario únicamente percibirá las cantidades abonadas por los usuarios que ocupen plaza.

Los alumnos podrán ocupar dos o más plazas, cursando simultáneamente dos o más enseñanzas, debiendo abonar la suma de los precios que para cada una de ellas se establezcan.

Para la matriculación en las enseñanzas de Música se dará prioridad, en todo caso, a los empadronados en el municipio de Navalmoral de la Mata.

Finalizado el periodo de matriculación para los empadronados y siempre y cuando existan plazas disponibles, se podrá abrir un periodo de matriculación para los no empadronados en el municipio.

El número de plazas establecidas como previsión máxima para Música se tomará como referencia a los efectos del posible incremento de plazas del 50% previsto en el artículo 5.2 del presente pliego, siempre que exista lista de espera.

### 5.2. Incremento de plazas

Las plazas podrán ser incrementadas hasta el 50 % a las inicialmente previstas para Música, siempre que exista lista de espera.

El incremento de plazas deberá ser autorizado por la comisión de seguimiento regulada en la clausula 13 de este pliego.

El aumento de plazas NO SUPONDRÁ INCREMENTO EN LA APORTACIÓN MUNICIPAL, financiándose exclusivamente por la tasa que deban abonar los usuarios.





## 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato estará obligado a:

- Dar continuidad, al menos, a las agrupaciones vocales e instrumentales ya existentes y a la orientación profesional.
- Ajustar sus objetivos, programas, personal, medios y actividades a lo dispuesto en la Orden de 30 de Julio de 1992, del Ministerio de educación y Ciencia por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música.

En cualquier caso, estará sujeta a cualquier cambio que se produzca y establezca la autoridad competente autonómica (Consejería de Educación de la Comunidad de Extremadura y al Acuerdo Municipal por el que se establece y fija las tasas por la prestación de servicios de escuela de música del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (**Anexo IV**), así como dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego y en sus anexos.

- Realizar las matriculaciones, y aquellas actividades necesarias para la puesta en funcionamiento y desarrollo del servicio siguiendo las directrices de la Concejalía de Cultura, incluidas las relativas al cobro de las cuotas de los usuarios.
- Priorizar las reservas de plaza y la lista de espera procedente del curso 2021-2022.
- La empresa deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por la explotación del negocio, que cubra los riesgos que origine el personal que realice el servicio en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a terceros con ocasión del ejercicio de los trabajos.
- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes puestos a disposición para su uso, así como el propio equipamiento y los instrumentos musicales, que se recogen en el inventario que figura en el **Anexo VI** del presente pliego, obligándose a devolver a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original, teniendo en cuenta el desgaste natural que supone el uso de instrumentos por parte del alumnado.
- Asimismo asumirá la conservación, mantenimiento y reparación del equipamiento y de los instrumentos, su afinación y transporte de los mismos. Esta obligación no será de aplicación a los instrumentos que el Ayuntamiento preste a los alumnos de la escuela, previa formalización de la correspondiente fianza.
- Sin perjuicio de la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de las instalaciones y los bienes municipales a los que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario deberá permitir al Ayuntamiento la celebración de actos o la utilización de los mencionados bienes, siempre y cuando dicha utilización no altere el normal funcionamiento de la escuela municipal.





- Ajustar el plan de formación al establecido por la normativa de enseñanza reglada en el caso de que el Ayuntamiento obtenga la autorización pertinente de reconocimiento como centro reglado.
- Colaborar en otras actividades educativas y culturales a instancia de la Concejalía de Cultura y Diversidad.
- La entidad adjudicataria deberá aportar a la Concejalía de Cultura y Diversidad la siguiente documentación:
  - Alumnos matriculados, plazas ocupadas y enseñanzas impartidas.
  - Memoria de la gestión educativa, organizativa y económica realizada durante el correspondiente periodo.
  - Planificación del curso escolar siguiente.
  - Poner en conocimiento de la Concejalía de Cultura cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo normal de las actividades.
  - Cualquier información que desde la Concejalía se le requiera relativa al servicio que se contrata.
- Durante el desarrollo de la prestación del servicio, y en cualquier caso, al inicio de cada curso escolar, cualquier cambio de los medios personales destinados a la ejecución del contrato, habrá de ser comunicado al responsable del contrato y autorizado por la Concejalía competente, debiendo contar dicho personal con la titulación, experiencia y formación requeridas en los pliegos de condiciones. Habrá de indicarse el tiempo de prestación del servicio y aportarse copia del contrato en su caso.
- No se realizará ningún tipo de discriminación cuando se trate de **alumnos con necesidades educativas especiales o alumnos de integración**, al contrario, se tratará de fomentar su participación en las actividades en la manera que mejor se adapte a sus necesidades.
- Creación de un Certamen de Premios de Música para alumnos de la Escuela Municipal de Música de Navalmoral de la Mata por curso Escolar. El adjudicatario deberá presentar, anualmente, un dossier donde se desarrolle el proyecto, así como su organización y gestión. Dicho proyecto deberá ser aprobado por la comisión de seguimiento.
- Durante el desarrollo de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá aportar todo el material de papelería así como el material informático que sea necesario para el normal funcionamiento del servicio (papelería, ordenadores, impresoras).
- El adjudicatario se obliga a poner a disposición de los alumnos los instrumentos que posea así como el material necesario para la realización de las actividades o enseñanzas de la escuela.





- El adjudicatario estará sometido a la potestad de fiscalización y control financiero de la actividad por parte del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento ostenta la potestad de fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- El Ayuntamiento ostenta la potestad de control financiero de la actividad que se ejercerá a través de auditorías de Cuentas y operativas, realizadas directamente por la intervención municipal o encargadas a auditores o sociedades de auditoría debidamente acreditadas.

## 7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata estará obligado a:

- Facilitar al contratista toda la información relativa al número de alumnos matriculados mediante relación nominal de los mismos, con expresión de las especialidades en que han efectuado su matrícula, así como las cuotas recaudadas por trimestre y cualquier variación o dato que pueda afectar a la información citada.
- Poner a disposición de la empresa adjudicataria solamente a efectos de desarrollo del servicio, y durante la vigencia del contrato, el uso de los espacios donde se desarrollará la actividad, así como el mobiliario y equipamiento que se relaciona en el **Anexo VI**.
- Abonar los gastos de agua, energía eléctrica, calefacción, limpieza, extintores y cualquier otro necesario para la conservación y funcionamiento de las instalaciones, según el detalle:
  - *Limpieza*, conforme a lo establecido en el contrato en vigor del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales, actualmente el expediente 017/2015-C y 1472/2022.
  - *Energía Eléctrica*, con un máximo de mil novecientos ochenta euros anuales (1.980 €/anuales). Toda facturación que exceda de esta cantidad será asumida por la empresa adjudicataria.
  - *Telecomunicaciones básicas (telefonía e internet)*, con un máximo de trescientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos de euro anuales (360,54 €/año). Toda facturación que exceda de esta cantidad será asumida por la empresa adjudicataria.

## 8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades se desarrollarán en la escuela de Música Municipal ubicada en la calle Antonio Concha, 64, entrada por Calle Carnaval, según los planos recogidos en el **anexo V**,  
Expdte.: 1215/2022 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HIPÓLITO FRAILE DE  
NAVALMORAL DE LA MATA







o edificio que designe la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para tal fin.

## 9. DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **dos años** a contar a partir de la vigencia del contrato.

La vigencia del contrato coincidirá con el inicio del curso escolar en el mes de Octubre de 2022.

El desarrollo del servicio será durante el curso escolar, comenzando las clases el primer día lectivo del mes de Octubre. El calendario escolar y horario lectivo de docencia se adaptará al establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Cáceres, excepto la participación en actividades educativas programadas para los meses de Julio y primera quincena de Septiembre.

Expirado el periodo de vigencia, el **presente contrato podrá tener una prórroga de un año, siempre y cuando estén conforme ambas partes.**

## 10. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO.

El precio máximo del contrato se descompone de la siguiente manera, en el que el adjudicatario percibirá:

- De una parte, una **APORTACION MUNICIPAL**. El Ayuntamiento abonará la correspondiente aportación Municipal dividida en nueve mensualidades (Octubre - Junio) por el desarrollo de las actividades de Música.

La aportación municipal será de un máximo de 70.000,00 Euros/Anuales (IVA incluido).

- De otra parte, el **PRECIO QUE ABONARÁN LOS USUARIOS**. El contratista percibirá, trimestralmente, las cantidades a abonar por los usuarios, que serán percibidas directamente por el adjudicatario en la forma que se detalla a continuación.

Si el número de plazas cubiertas a lo largo del curso es inferior al número de plazas previstas como previsión máxima, el adjudicatario únicamente percibirá las cantidades abonadas por los usuarios que ocupen plaza.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar la gestión de la correspondiente matrícula, altas, bajas y modificaciones, llevando a cabo la labor de campo necesaria para mantener la matrícula permanentemente actualizada.

Deberá confeccionar el padrón cobratorio, aplicando a la matrícula las tarifas vigentes en cada momento, debiendo confeccionar para cada usuario, un recibo que contendrá los datos del titular, así como el concepto e importe de la tarifa que establece la





correspondiente ordenanza.

Dicho padrón cobratorio deberá remitirse al Ayuntamiento para su aprobación y publicación, debiendo ajustarse su formato a las instrucciones definidas por la administración municipal.

Una vez hecho público el periodo voluntario de cobro, el adjudicatario procederá a la recaudación de los recibos emitidos a los usuarios del servicio. El periodo de cobranza será de dos meses.

Transcurrido el periodo voluntario, todas las actuaciones encaminadas a la efectividad de los tributos en vía de apremio corresponderán al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Al objeto de que el Ayuntamiento pueda iniciar el procedimiento de apremio sobre las deudas no pagadas en periodo voluntario, el adjudicatario deberá remitir petición que recoja relación de deudores objeto del procedimiento, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización del curso escolar. En el supuesto de que el adjudicatario no efectúe la petición anteriormente reseñada, asumirá las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de valores perjudicados.

Dicha recaudación se registrá:

- a) Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- d) Por la Ordenanza Fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- e) Por las bases que rigen la presente concesión y por el Reglamento del Servicio (si estuviera aprobado y en vigor).

En relación con la gestión recaudatoria, corresponde al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

- a) La fiscalización por la Intervención Municipal de la gestión del concesionario. Para tal fin el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos, relacionados con los actos de gestión económica implicados en la confección de padrones y recibos y deberá someter a examen y comprobación los libros, cuentas y antecedentes respectivos.
- b) Todas las actuaciones recaudatorias inherentes al procedimiento recaudatorio en vía de apremio.
- c) Efectuar la entrega al concesionario del principal de la deuda, con exclusión por consiguiente del recargo de apremio, costas e intereses de demora, de los recibos efectivamente recaudados en vía de apremio.





En consecuencia, corresponde al adjudicatario:

- a) Las actuaciones de procedimiento en periodo voluntario sin que en ningún caso pueda efectuar actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad cuya competencia exclusiva es de la Administración Municipal.
- b) Evacuar y resolver los escritos que formulen los interesados relativos a la gestión recaudatoria, previa consulta a los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Los alumnos de enseñanzas musicales abonarán las tasas vigentes en cada momento conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal de tasas **Anexo IV**.

Los alumnos podrán ocupar dos o más plazas, cursando simultáneamente dos o más enseñanzas, debiendo abonar la suma de los precios que para cada una de ellas se establezcan.

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS

La aportación municipal no estará sujeta a revisión de precios, por tratarse de la ejecución de trabajos cuya naturaleza y estructura de costes hace previsible que durante su desarrollo no existan oscilaciones significativas que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudiesen provocar una fluctuación de precios.

Para el caso de que se produjera una revisión al alza de los precios públicos de la actividad de Música vigentes en el momento de efectuarse la licitación, porque así lo considere oportuno la corporación, supondrá minorar en la parte proporcional que corresponda la aportación Municipal anual por dicho concepto, previo los cálculos económicos que procedan, que serán aprobados por el Ayuntamiento.

## 12. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA

El precio estipulado será abonado al contratista de la siguiente manera:

1. El adjudicatario percibirá las tarifas a abonar por parte de los usuarios, en la forma que se detalla en el punto 10 del presente pliego.
2. Mediante la facturación mensual que el contratista presentará para su pago por el Ayuntamiento, que se corresponderá con el precio de adjudicación anual dividido en nueve mensualidades ( Octubre-Junio )

## 13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La comisión de seguimiento será paritaria, presidida por un representante del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Los miembros de esta comisión de seguimiento serán:

Expdte.: 1215/2022 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HIPÓLITO FRAILE DE NAVALMORAL DE LA MATA





- Concejal/a responsable del Área de Cultura y Diversidad.
- Dos funcionarios de la Concejalía de Cultura y Diversidad del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, designados por el/la Concejal/a Delegado/a del área de Cultura y Diversidad.
- Tres representantes de la Empresa adjudicataria.

La comisión asumirá el control y seguimiento del cumplimiento de las cláusulas recogidas en los pliegos, así como las funciones que en los mismos se le atribuyen.

Esta comisión se reunirá como mínimo 1 vez al año, así como las veces que se estime oportuno por cualquiera de las partes representadas.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ANEXO I. ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA.

### 1.- PRINCIPIOS Y FINES DE LA FORMACIÓN

La actividad musical está dirigida hacia el conocimiento, aprendizaje, difusión y disfrute de las artes escénicas, con un currículo flexible, ofreciendo una enseñanza de calidad, formando músicos, facilitando los recursos necesarios para el acceso y formación a los estudios profesionales.

La formación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales (Constitución Española).

#### Principios:

- La formación personalizada, individualizada y de grupo que propicie una educación en los conocimientos, destrezas y valores morales de todos los alumnos/as en los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional.
- El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- El fomento de los hábitos del comportamiento democrático.
- La metodología activa que asegure la participación del alumno en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La relación con el entorno social, económico y cultural.

#### Principios sociales:

- Principio de normalización e integración. (Para alumnos con necesidades educativas especiales).
- Respeto a las distintas razas, culturales y etnias.
- Las actividades están abiertas a las demandas sociales y culturales del municipio.
- La tolerancia y el dialogo como medios para resolver los problemas de cualquier índoles que puedan plantearse.
- La participación del claustro de profesores en las directrices pedagógicas del Centro, como la forma de garantizar una formación de calidad, acorde con las necesidades del entorno social y cultural.

#### Principios pedagógicos:

- El alumno con su realidad artística, su experiencia, sus necesidades e intereses, es el centro de la acción en las actividades.
- La organización de la docencia atenderá la pluralidad de necesidades, actividades, aptitudes e interés del alumno.
- La metodología didáctica se adaptará a las características de por colectivos de edades y sus distintos ritmos de aprendizaje, favorecerá su capacidad para aprender por sí





mismo y para trabajar en equipo.

- La metodología didáctica será constructiva, personalizada, activa, abierta, flexible, motivadora, y propiciara la curiosidad e interés por el hecho artístico en el alumno.

#### **Fines:**

- Desarrollo de la personalidad del alumno.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos estéticos.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- El desarrollo de la creatividad y la sensibilidad estética.

#### **Objetivos generales:**

- Promover las enseñanzas artísticas relacionadas con las Artes Escénicas desde la infancia, ayudando a la evolución sensitiva de la sociedad.
- Acercar las artes escénicas al conocimiento de la sociedad.
- Difundir las artes escénicas en todas sus formas y estilos.
- Ofrecer una enseñanza instrumental, vocal, orientada tanto a la práctica individual, personalizada como a la de conjunto.
- Proporcionar una enseñanza complementaria a las especialidades básicas del currículo
- Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales, e instrumentales.
- Ofertar la música a través de su práctica.
- Descubrir y estimular el talento.
- Preparar al alumno/a para su incorporación a estudios profesionales.
- Promover la cultura artística.

## **2.- ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA.**

Las actividades se realizarán entre los meses determinados por el curso escolar, desarrollándose de lunes a jueves, preferentemente entre las 17:00 h y las 21:00h, con posibilidad de ampliar los días en función de la demanda.

El curso escolar deberá comenzar antes del cinco de octubre y finalizarse antes del treinta de junio del año consecutivo

### **a) Educación temprana (Clases colectivas)**

**MÚSICA Y MOVIMIENTO:** Es el principio del viaje hacia el conocimiento de la música en toda su extensión. Esta asignatura está dirigida a niños de entre 4 y 8 años, ambos inclusive.

A través de la música y el movimiento se desarrolla la percepción sensorial de los alumnos  
Expdte.: 1215/2022 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HIPÓLITO FRAILE DE  
NAVALMORAL DE LA MATA





creando unos cimientos de prelenguaje musical. El objetivo fundamental es fomentar en el alumno el gusto por la música para que desarrolle una actitud positiva en la consecución de los conocimientos que irá adquiriendo posteriormente.

### **b) Práctica instrumental (Clase individual)**

Los instrumentos previstos son los siguientes: Guitarra, piano, viento madera, viento metal y canto, así como otros aquellos derivados del proyecto presentado por el adjudicatario.

Serán de 15 minutos/semanales para alumnos de taller instrumental, exceptuando las clases de instrumentos de cuerda que por razones técnicas serán de 30 minutos/semanales.

El resto de las clases serán de 30 minutos/semanales reservando un mínimo de un 10% del alumnado que por indicaciones del profesorado serán de 45 o 60 minutos/semanales.

Los horarios de las clases de instrumento serán asignados antes de comenzar el Curso académico.

### **c) Asignaturas de Formación complementaria (Clases colectivas). Alumnos a partir de 8 años:**

LENGUAJE MUSICAL (Solfeo) (I, II, III y IV): Aprendizaje de los distintos campos del lenguaje musical, como son el ritmo y lectura (lectura de una partitura), dictados y audición (desarrollo del oído), entonación (canciones) y teoría. Hay cuatro niveles. Es una asignatura obligatoria e indispensable para poder avanzar en el aprendizaje de la práctica instrumental.

CORO (III y IV): Junto con la especialidad de Practica Instrumental del curso tercero y cuarto es necesario cursar la asignatura de Coro

### **d) Otras Actividades**

La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la realización de actividades socio-culturales de interés para el municipio, teniendo la obligación de colaborar con, al menos, tres eventos anuales pudiendo llegar hasta seis, como máximo, a petición de la concejalía de cultura.

Además la empresa adjudicataria está obligada a organizar actividades que conlleven interactuar con otras escuelas de música, bandas o entidades de carácter público o sin ánimo de lucro que tengan por objeto la formación musical, garantizando una salida mínima al año a otros municipios de la geografía nacional o internacional.





## **ANEXO II.- PERSONAL DOCENTE PARA LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y DANZA**

### **A.- PERSONAL DOCENTE A CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:**

La adjudicataria deberá proveer de personal docente suficiente para cubrir las necesidades de de la Escuela Municipal de Música de Navalmoral de la Mata.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta el número de plazas establecidas como previsión máxima y su posible incremento del 50% en los términos previstos en el artículo 5.1 y 5.2 del pliego de condiciones técnicas.







### ANEXO III. NÚMERO ESTIMADO DE PLAZAS SEGÚN ASIGNATURA

La siguiente distribución se refiere a una previsión de plazas máximas a cubrir:

#### 1.- MÚSICA Y MOVIMIENTO

Total Plazas Música y Movimiento: 20 plazas

Total Plazas Música y Movimiento con incremento del 50 %: 30 plazas

Importe estimado según tasa vigente:  $20 * 97,36 \text{ €} = 1.947,20 \text{ €}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $30 * 97,36 \text{ €}$ ) = 2.920,80 €

#### 2.- CURSO PRIMERO

26 plazas ordinarias con la siguiente distribución de matrículas, conforme a lo establecido en el Anexo I:

- 26 matrículas de ESPECIALIDAD
- 26 matrículas de LENGUAJE MUSICAL

Importe estimado según tasa vigente:  $26 * 97,36 \text{ €} * 2 \text{ tarifas} = 5.062,72 \text{ €}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $39 * 97,36 \text{ €} * 2$ ) = 7.594,08 €

10 plazas con matrículas de BANDA O CORO MUNICIPAL, según tarifa del Anexo IV.

Importe estimado según tasa vigente:  $10 * 97,36 \text{ €} = 973,60 \text{ €}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $15 * 97,36 \text{ €}$ ) = 1.460,40 €

Total plazas curso primero: 36 plazas.

Total plazas curso primero con incremento 50 %: 54 plazas.

#### 3.- CURSO SEGUNDO

14 plazas ordinarias con la siguiente distribución de matrículas, conforme a lo establecido en el Anexo I:

- 14 matrículas de ESPECIALIDAD
- 14 matrículas de LENGUAJE MUSICAL

Importe estimado según tasa vigente:  $14 * 97,36 \text{ €} * 2 \text{ tarifas} = 2.726,08 \text{ €}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $21 * 97,36 \text{ €} * 2$ ) = 4.089,12 €

10 plazas con matrículas de BANDA O CORO MUNICIPAL, según tarifa del Anexo IV.

Importe estimado según tasa vigente:  $10 * 97,36 \text{ €} = 973,60 \text{ €}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $15 * 97,36 \text{ €}$ ) = 1.460,40 €

Total plazas curso segundo: 24 plazas.

Total plazas curso segundo con incremento 50 %: 36 plazas.

#### 4.- CURSO TERCERO

Expdte.: 1215/2022

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HIPÓLITO FRAILE DE  
NAVALMORAL DE LA MATA





10 plazas ordinarias con la siguiente distribución de matrículas, conforme a lo establecido en el Anexo I:

- 10 matrículas de ESPECIALIDAD
- 10 matrículas de LENGUAJE MUSICAL
- 10 matrículas de CORO

Importe estimado según tasa vigente:  $10 \times 97,36 \text{€} \times 3 \text{ tarifas} = 2.920,80 \text{€}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $15 \times 97,36 \text{€} \times 3$ ) = 4.381,20 €

10 plazas con matrículas de BANDA O CORO MUNICIPAL, según tarifa del Anexo IV.

Importe estimado según tasa vigente:  $10 \times 97,36 \text{€} = 973,60 \text{€}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $15 \times 97,36 \text{€}$ ) = 1.460,40 €

Total plazas curso tercero: 20 plazas.

Total plazas curso tercero con incremento 50 %: 30 plazas.

## 5.- CURSO QUINTO

10 plazas ordinarias con la siguiente distribución de matrículas, conforme a lo establecido en el Anexo I:

- 10 matrículas de ESPECIALIDAD
- 10 matrículas de LENGUAJE MUSICAL
- 10 matrículas de CORO

Importe estimado según tasa vigente:  $10 \times 97,36 \text{€} \times 3 \text{ tarifas} = 2.920,80 \text{€}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $15 \times 97,36 \text{€} \times 3$ ) = 4.381,20 €

10 plazas con matrículas de BANDA O CORO MUNICIPAL, según tarifa del Anexo IV.

Importe estimado según tasa vigente:  $10 \times 97,36 \text{€} = 973,60 \text{€}$

Importe estimado con incremento 50 % plazas ( $15 \times 97,36 \text{€}$ ) = 1.460,40 €

Total plazas curso cuarto: 20 plazas.

Total plazas curso cuarto con incremento 50 %: 30 plazas.

## 6.- RESUMEN

Total plazas Escuela de Música: 120 plazas

Total plazas Escuela de Música con incremento del 50 %: 180 plazas

Total Importe Estimado según tasa vigente una anualidad: 19.472,00 €

Total Importe Estimado según tasa vigente una anualidad con incremento del 50 % plazas: 29.208,00 €

Total Importe Estimado según tasa vigente periodo de contrato, incluido el posible incremento del 50 % de las plazas: 58.416,00 €





## ANEXO IV. ORDENANZA VIGENTE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

### ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

#### Artículo 1º.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto a las tasas el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en la escuela municipal de música, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1989, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos.-

#### Artículo 2º.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas naturales que deseen inscribirse en la Escuela Municipal reseñada en el artículo anterior.

#### Artículo 3º.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios específicos o actividades prestadas en la Escuela Municipal a que se refiere el artículo 1º.

2. La TARIFA de esta tasa será la siguiente:

#### EPÍGRAFE 1º.- ESCUELA DE MÚSICA.

##### POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

- Matriculación para asistencia a la Escuela de Música, por alumno y curso escolar:

PREPARACIÓN AL GRADO ELEMENTAL	IMPORTE
MÚSICA Y MOVIMIENTO .....	97,36 Euros
NOTA:	
1.- Curso de iniciación, exclusivamente, para niños de cuatro a ocho años, ambos inclusive.	
GRADO ELEMENTAL. CURSO 1º., 2º., 3º. Y 4º.:	IMPORTE
A) ASIGNATURA ESPECIALIDAD.....	97,36 Euros
B) ASIGNATURA LENGUAJE MUSICAL.....	97,36 Euros

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA ( Cáceres)





**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.**

<b>C) ASIGNATURA CORO.....</b>	<b>97,36 Euros</b>
<b>NOTAS:</b>	
1.- Junto con la Especialidad del curso primero y segundo es necesario cursar la asignatura de Lenguaje Musical, del mismo curso o superior.	
2.- Junto con la Especialidad del curso tercero y cuarto es necesario cursar la asignatura de Lenguaje Musical y Coro, del mismo curso o superior.	
3.- Aquellos alumnos que acrediten haber superado la asignatura de Lenguaje Musical relativa al curso de la Especialidad que se desea recibir, podrán matricularse en esta como asignatura independiente.	
4.- Aquellos alumnos que acrediten haber superado la asignatura de Coro relativa al curso de la Especialidad que se desea recibir, podrán matricularse en esta como asignatura independiente.	
<b>GRADO MEDIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>A) ASIGNATURA INDEPENDIENTE .....</b>	<b>97,36 Euros</b>
<b>NOTA:</b>	
1.- Se exaccionaran, independientemente, cada una de las asignaturas que la Escuela de Música imparta para este grado en cada curso escolar.	
<b>BANDA Y CORO MUNICIPAL</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>A) BANDA Y CORO .....</b>	<b>97,36 euros</b>
<b>NOTAS:</b>	
1.- Se matricularan en este apartado, exclusivamente, aquellos alumnos que reúnan la condición de cursar una especialidad en la Escuela de Música y desarrollar esta misma en la Banda Municipal (viento y percusión) o Coro Municipal (canto).	
2.- Las matriculas de este apartado comprenderán:	
2.1.- Grado elemental, la asignatura de la especialidad (que se desarrolla en la Banda Municipal o Coro Municipal) del curso primero y segundo y la asignatura de Lenguaje Musical, del mismo curso o superior.	
2.2.- Grado elemental, la asignatura de la especialidad (que se desarrolla en la Banda Municipal o Coro Municipal) del curso tercero y cuarto y las asignaturas de Lenguaje Musical y Coro, del mismo curso o superior.	
2.3.- Grado medio, la asignatura de la especialidad (que se desarrolla en la Banda Municipal o Coro Municipal).	
3.- Aquellos alumnos que en el transcurso del curso escolar abandonen o fueran expulsados de la Banda Municipal o el Coro Municipal, deberán abonar la diferencia de matrícula que les corresponda de acuerdo con la aplicación de la tarifa normal.	
4.- La pertenencia a la Banda o Coro Municipal se acreditará con certificación emitida por el responsable de esta, la cual deberá ser entregada por el alumno a la Escuela de Música antes de comenzar las clases lectivas, debiendo constar que este reúne las destrezas necesarias en el instrumento para su ingreso.	
5.- Aquellos alumnos que formalicen su matrícula y posteriormente ingresen en la Banda o Coro Municipal, no podrán variar esta hasta el siguiente curso.	
<b>NOTAS COMUNES:</b>	
1.- Las especialidades impartidas en la Escuela de Música son las de grado elemental de piano, guitarra, instrumentos de banda y canto, la asignatura de conjunto instrumental y las comunes obligatorias de lenguaje musical y coro (Las especialidades podrán variar en función de las matriculas de los alumnos).	

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA ( Cáceres)



Cód. Validación: 9632AN456Q6WCS39PMZKA G3F7 | Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

2.- Podrán matricularse en la Escuela de Música, en el grado elemental y medio, aquellos niños que cumplan los ocho años antes del 31 de diciembre o aquellos que cumplan los siete años antes del 31 de diciembre y hayan superado dos cursos de "Música y Movimiento". Los niños menores de esta edad pero que cumplan los cuatro años antes del 31 de diciembre, podrán matricularse en el curso de preparación al grado elemental denominado "Música y Movimiento".

3.- Los alumnos que se matriculen en segundo, tercero y cuarto curso, tendrán que presentar documento acreditativo de haber aprobado las asignaturas correspondientes al curso anterior al que se solicita.

4.- Los alumnos podrán matricularse en cada una de las especialidades instrumentales que se oferten en cada curso académico, junto con la asignatura común obligatoria que será Lenguaje Musical en primero, segundo, tercero y cuarto curso y Coro en tercero y cuarto curso.

5.- Los alumnos podrán matricularse en el grado medio en función de las plazas disponibles, una vez este cubierta la demanda de los alumnos del grado elemental. Si resultasen mas solicitudes que plazas disponibles, se procederá a una prueba de selección para la admisión de los alumnos hasta completar las mismas.

6.- Los alumnos podrán optar por matricularse en un segundo instrumento, en función de las plazas disponibles en los instrumentos solicitados.

7.- La asistencia a clase es obligatoria.

8.- Los alumnos al matricularse, asumen el cumplimiento de todo lo dispuesto en el Reglamento de orden interno de la Escuela de Música.

9.- El alumno que supere todas las asignaturas promocionará al curso siguiente. La calificación negativa en dos asignaturas impide la promoción. La calificación negativa en sólo una asignatura permite la promoción (excepto lenguaje musical), debiendo recuperarla durante el siguiente curso.

#### Artículo 4º.

1. La obligación de contribuir de la tasa regulada en esta Ordenanza nace, al formalizar la inscripción, mediante la correspondiente matrícula, siendo esta irreducible, aunque el alumno deje de asistir a clase, voluntariamente o por cualquier otra circunstancia, que no sea imputable estrictamente a la Escuela.

2. El pago de la matrícula de la Escuela de Música podrá diferirse de la forma siguiente, siendo preceptiva la domiciliación bancaria, para el segundo y tercer pago:

- El treinta y tres por ciento de esta, en el momento de su formalización.
- El treinta y tres por ciento de esta, en el mes de Enero.
- El treinta y tres por ciento restante, en el mes de Abril.

#### Artículo 5º. Beneficios.

##### A).- Familias Numerosas.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2.a), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE 19 Noviembre), los sujetos





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

pasivos tendrán derecho a los siguientes beneficios, una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general.

2. Los sujetos pasivos al objeto de poder obtener el beneficio, deben reunir los siguientes requisitos:

- Que el sujeto pasivo ostente la condición de familia numerosa.
- Que todos los miembros de la familia numerosa estén empadronados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, al menos siete meses por año.
- El concepto, condiciones, categorías y reconocimiento de la condición de familias numerosas, será el establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5, respectivamente, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

3. El beneficio se tramitará y concederá por curso a instancia de los sujetos pasivos o sus representantes legales, que deberán acompañar a la solicitud de matriculación los siguientes documentos:

- El carné de familia numerosa o documento oficial equivalente expedido por el Organismo competente al respecto, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.
- En el supuesto de que formaran parte de la misma, hijos minusválidos, deberán aportar fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Certificación de empadronamiento de todos los miembros de la familia numerosa, expedido por el Ayuntamiento.
- Cualquier documento que a juicio del peticionario debe aportar a la solicitud, al objeto de prueba de lo solicitado.

El plazo para solicitar el beneficio se corresponderá con el de la matricula.

### B).- Otros beneficios.

1.- No se contempla ningún otro beneficio tributario.

### DISPOSICIÓN FINAL

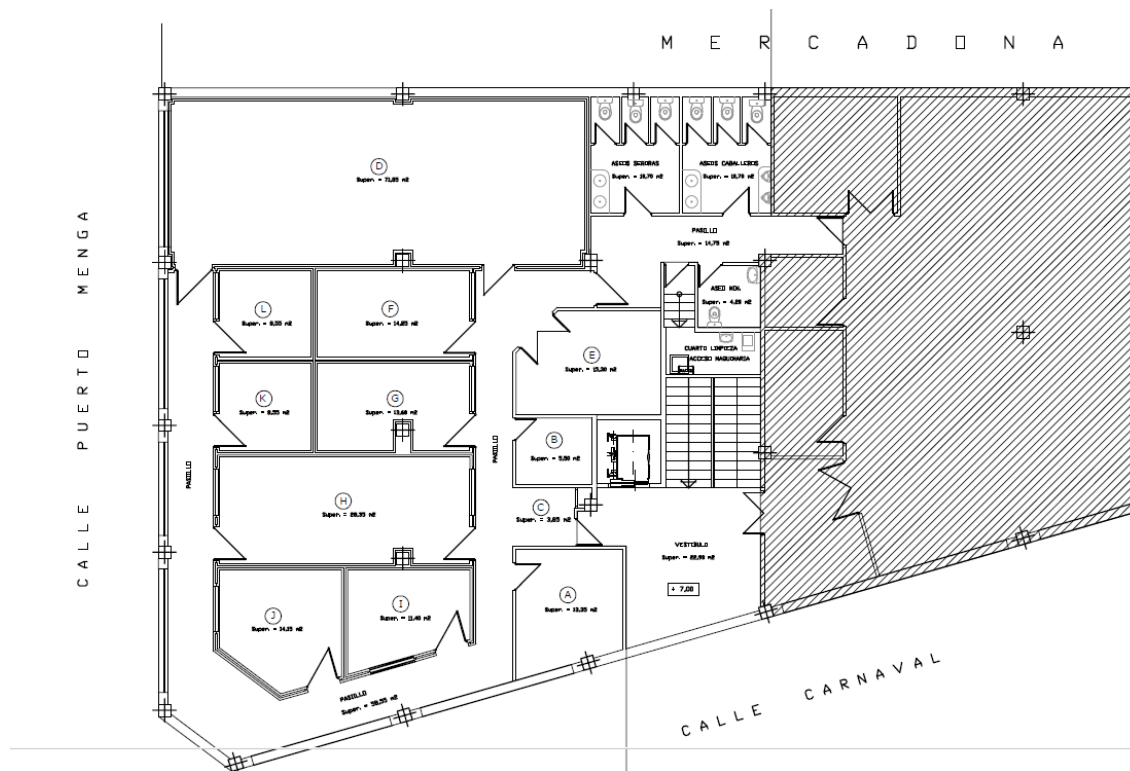
La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de Noviembre de dos mil nueve, entrará en vigor el día 1 de Enero de 2010, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el texto, así como el acuerdo de aprobación, de la modificación del artículo 3º. 2. – Tarifa, apartado “Banda y Coro Municipal”, Notas 2., y el artículo 5º. Beneficios, aprobada por el Pleno en sesión de fecha nueve de Noviembre de dos mil nueve, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número doscientos cincuenta, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, páginas siete a once, ambas inclusive.





## ANEXO V. PLANO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.



### ESTANCIAS ESCUELA DE MÚSICA

A	DESPACHO DE DIRECCIÓN
B	ALMACÉN
C	HALL
D	AULA GRANDE
E	SALA DE JUNTAS
F	AULA 1
G	AULA 2
H	AULA 3
I	AULA 4
J	AULA 5
K	AULA 6
L	AULA 7





## ANEXO VI. INVENTARIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, SEGÚN UBICACIÓN ACTUAL.

### A. DESPACHO DE DIRECCIÓN.

Mobiliario / Dispositivos	Número
Mesa de Oficina	1
Armario	2
Sillas	4
Corcho pared	1
Monitor y torre PC	1
Impresora	1
Teclado	1
Teléfono	1
Router internet	1

### B. ALMACÉN

Mobiliario / Dispositivos	Número
Mesa de Oficina	1
Estantería	2
Fotocopiadora	1

Instrumentos	Número
Xilófonos	4
Guitarra Española	2

### C. HALL

Mobiliario / Dispositivos	Número
Mesa de Oficina	1
Armario	1
Silla	1
Teléfono	1

### D. AULA GRANDE

Mobiliario / Dispositivos	Número
Mesa	1
Mesa infantil	3
Silla	47
Silla infantil	11
Pizarra	1
Espejo	1







Televisor LG	1
DVD Bosman	1

<b>Instrumentos</b>	<b>Número</b>
Piano ROSLER	1

#### E. SALA DE JUNTAS

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
Mesa de Oficina	1
Silla	8
Pizarra	1
Atril	1
Radiador de aceite	1

<b>Instrumentos</b>	<b>Número</b>
Saxo	1

#### F. AULA 1

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
Armario	1
Banqueta Piano	1
Atril partitura	2
Pizarra	1
Perchero	1
Espejo	1

<b>Instrumentos</b>	<b>Número</b>
Piano KURG	1

#### G. AULA 2

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
Mesa	1
Silla	2
Silla pala	1
Atril partitura	1
Pizarra	1
Perchero	1

#### H. AULA 3

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
----------------------------------	---------------





Silla pala	9
Silla	1
Banqueta piano	1
Atril Partituras	1
Armario	1
Espejo	1
Perchero	1
Mesa	1

<b>Instrumentos</b>	<b>Número</b>
Piano YAMAHA CLAVINOVN	1

I. AULA 4

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
Mesa	1
Silla	5
Armario	1
Perchero	1
Pizarra	1

J. AULA 5

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
Mesa	1
Silla	2
Silla de pala	2
Pizarra	1
Espejo	1
Perchero	1

K. AULA 6

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
Mesa	1
Silla	1
Pizarra	1
Espejo	1
Perchero	1

<b>Instrumentos</b>	<b>Número</b>
Piano YOUNG-CHANG	1





L. AULA 7

<b>Mobiliario / Dispositivos</b>	<b>Número</b>
Mesa	1
Pizarra	1
Perchero	1

<b>Instrumentos</b>	<b>Número</b>
Piano WEINBANCH	1

